

Versión Pública

UT-SIP-187-2021

Fecha de clasificación: 31 de enero del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/05/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/187/2021

Folio: 280527621000019

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 13 de octubre de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito del día 12 del presente mes y año, recibida a través del correo institucional y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527621000019 por la cual solicita de este Instituto:

“...solicitando información de la integración de los ayuntamientos (a raíz del proceso electoral 2021-2021 y medios de impugnación resueltos) de su entidad federativa, por género. Esto es, ¿cuántas presidencias municipales, sindicaturas y regidurías serán ostentadas por mujeres y cuántas por hombres?”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/458/2021 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEPPAP/2484/2021 la Directora Ejecutiva de Prerrogativas manifiesto lo siguiente:

“En relación a solicitado sobre la integración de los ayuntamientos, el listado de las planillas electas puede ser consultadas en:

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

Respecto a lo solicitado, le comento que, los listados de las planillas de ayuntamiento electas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, se encuentran contenidos en la página oficial de este Instituto Electoral, mismos que pueden ser consultados en el siguiente link:

<http://www.ietam.org.mx/PortalN/Documentos/PE2020/Candidaturas-Electas/Listados%20de%20las%20planillas%20de%20ayuntamiento%20electas.pdf>

Se testaron 4 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En relación a cuántas presidencias municipales, sindicaturas y regidurías serán ostentadas por mujeres y cuantas por hombres, se encuentra contenido en la siguiente tabla:

<i>Proceso Electoral 2020-2021</i>							
<i>Presidencia Municipal</i>		<i>Sindicaturas</i>		<i>Regidurías MR</i>		<i>Regidurías de RP</i>	
<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>
18	25	28	29	143	126	85	51

F= Femenino M=Masculino

No omito mencionarle que a la fecha del presente oficio, se encuentran 2 medios de impugnación no resueltos en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relacionados con la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de Tampico, de esta entidad federativa.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)".

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por el área, es dable concluir que, se dan respuesta a lo requerido en su solicitud de información.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra insta que:

Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

No. UT/458/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2021

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
12/10/2021	UT/SIP/187/2021	280527621000019

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de la solicitud de información, por lo cual se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término **no mayor a 24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)
- Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. ARCHIVO

Oficio No. DEPPAP/2484/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de octubre de 2021

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 280527621000019

Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Instituto Electoral de Tamaulipas

En atención a su Oficio No. UT/458/2021 recibido en fecha 12 de octubre de 2021, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública de la C, [REDACTED], que en general solicita:

Solicito información de la integración de los ayuntamientos (a raíz del proceso electoral 2020-2021 y medios de impugnación resueltos) de su entidad federativa, por género. Esto es, ¿Cuántas presidencias municipales, sindicaturas y regidurías serán ostentadas por mujeres y cuantas por hombres?

Lo anterior, toda vez que requerimos dicha información para las labores que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza en materia de género.

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

Respecto a lo solicitado, le comento que, los listados de las planillas de ayuntamiento electas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, se encuentran contenidos en la página oficial de este Instituto Electoral, mismos que pueden ser consultados en el siguiente link:

<http://www.ietam.org.mx/PortalN/Documentos/PE2020/Candidaturas-Electas/Listados%20de%20las%20planillas%20de%20ayuntamiento%20electas.pdf>

En relación a cuántas presidencias municipales, sindicaturas y regidurías serán ostentadas por mujeres y cuantas por hombres, se encuentra contenido en la siguiente tabla:

Proceso Electoral 2020-2021							
Presidencia Municipal		Sindicaturas		Regidurías MR		Regidurías de RP	
F	M	F	M	F	M	F	M
18	25	28	29	143	126	85	51

F= Femenino M=Masculino

No omito mencionarle que a la fecha del presente oficio, se encuentran 2 medios de impugnación no resueltos en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relacionados con la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de Tampico, de esta entidad federativa.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

Se testaron 4 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva



c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	
Valoro:	ADD	
Elaboro:	JMGS	